



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

**CONCURSO PÚBLICO CP-SM-2-2023-ESSALUD-RALL-1 (2315P00021)**  
**"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO Y HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL VÍCTOR LAZARTE ECHEGARAY DE LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD" PAC N° 2971**

**CONTRATO N° 102 - G-RALL-ESSALUD-2024**

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO Y HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL VÍCTOR LAZARTE ECHEGARAY DE LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**, que celebra de una parte el **Seguro Social de Salud – ESSALUD Red Asistencial La Libertad-ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en **Jirón Independencia N° 543 - 547 – Trujillo – La Libertad**, representado por la Gerente de la Red Asistencial La Libertad doña **CLAUDIA NATALI HOLGUIN ARMAS** identificada con DNI N° 45373868 y el Jefe de la Oficina de Administración de la Red Asistencial La Libertad, don **RAÚL ALBERTO AGREDA GARCÍA**, identificado con DNI N° 18138224, según Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 479-PE-ESSALUD-2023, facultado mediante Reglamento de representación de EsSalud, aprobado mediante acuerdo Consejo Directivo N° 10-9-ESSALUD-2017, a quienes en adelante se les denominara, **LA ENTIDAD**, y de la otra parte **CONSORCIO CONSTRUCTOR LA ESPERANZA**, conformado por la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COARCA S.A.C.** (RUC N° 20482106278) y por **PALOJE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** (RUC N° 20481635561), con domicilio legal en la **calle Las Malvas 208 Int. 101 Urb. Santa Edelmira distrito Víctor Larco – Trujillo – La Libertad**, debidamente representado por su representante común don **PAULO CESAR PALOMINO OJEDA**, identificado con D.N.I N° 41426165, según representación conforme al contrato de consorcio de fecha 08 de marzo de 2024, con firmas legalizadas ante Notario Público Apolonio De Bracamonte Morales, en la ciudad de Trujillo, a quien en adelante se les denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 19 de febrero 2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección: **Concurso Público CP-SM-2-2023-ESSALUD-RALL-1 (2315P00021) "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO Y HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL VÍCTOR LAZARTE ECHEGARAY DE LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD"**, a **CONSORCIO CONSTRUCTOR LA ESPERANZA**, cuyos detalles e importe consta en los documentos del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO Y HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL VÍCTOR LAZARTE ECHEGARAY DE LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD.**

CONSORCIO CONSTRUCTOR LA ESPERANZA  
.....  
Arq. Paulo César Palomino Ojeda  
REPRESENTANTE COMUN





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración De las batallas de Junín y Ayacucho"

**CONCURSO PÚBLICO CP-SM-2-2023-ESSALUD-RALL-1 (2315P00021)**  
**"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO Y HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL VÍCTOR LAZARTE ECHEGARAY DE LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD" PAC N° 2971**

**CONTRATO N° 102 - G-RALL-ESSALUD-2024**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 3'188,500.00 (Tres millones ciento ochenta y ocho mil quinientos y 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO Y HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL VÍCTOR LAZARTE ECHEGARAY DE LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD	S/ 3,188,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 3,188,500.00</b>

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la Contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en **PAGOS ENTREGABLES dividido en 02 hitos**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

N°	ARMADAS	ENTREGABLE
01	Por un valor del 40% del monto contratado	Informe que contiene las actividades realizadas en el periodo (1° Entregable)
02	Por un valor del 60% del monto contratado	Informe que contiene las actividades realizadas en el periodo (2° Entregable)

*\*Conforme a los Términos de Referencia*

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad

**CONSORCIO CONSTRUCTOR DA ESPERANZA**  
*Arq. Paulo César Palomino Ojeda*  
 REPRESENTANTE COMUN





PERU

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud  
EsSalud



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
De las batallas de Junín y Ayacucho"

**CONCURSO PÚBLICO CP-SM-2-2023-ESSALUD-RALL-1 (2315P00021)**  
**"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA  
INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO Y HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL  
VÍCTOR LAZARTE ECHEGARAY DE LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD" PAC N° 2971**

**CONTRATO N° 102 - G-RALL-ESSALUD-2024**

de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

EL plazo de ejecución del presente contrato es de cien (100) días calendarios, el mismo que se computa desde la fecha de suscripción del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA, entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el conceptos, montos y vigencias siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/ 318,850.00 (Trescientos dieciocho mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 3002024031815 emitida por Avla Perú Compañía de Seguros S.A. monto que equivale al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada de acuerdo a lo precisado en los Términos de Referencia, en el plazo máximo de siete (7) días o máximo quince días (15) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la Obligación, días de producida la recepción.

CONSORCIO CONSTRUCTOR LA ESPERANZA

Arq. Paulo César Palomino Ojeda  
REPRESENTANTE COMUN





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración De las batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO PÚBLICO CP-SM-2-2023-ESSALUD-RALL-1 (2315P00021)
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO Y HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL VÍCTOR LAZARTE ECHEGARAY DE LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD" PAC N° 2971

CONTRATO N° 102 - G-RALL-ESSALUD-2024

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo la sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LOS VICIOS OCULTOS

La recepción y conforme la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de menor de un (1) año (s) contado a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

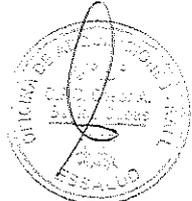
Penalidad Diaria = (0.10 x monto vigente) / (F x plazo vigente en días)

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Handwritten signature and stamp of CONSORCIO CONSTRUCTOR LA ESPERANZA

Arg. Paulo César Palomino Ojeda REPRESENTANTE COMUN





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración De las batallas de Junín y Ayacucho"

**CONCURSO PÚBLICO CP-SM-2-2023-ESSALUD-RALL-1 (2315P00021)**  
**"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO Y HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL VÍCTOR LAZARTE ECHEGARAY DE LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD" PAC N° 2971**

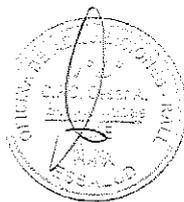
**CONTRATO N° 102 - G-RALL-ESSALUD-2024**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**OTRAS PENALIDADES:**

Item	Infracción o incumplimiento	Penalidad	Procedimiento de Aplicación de otras penalidades
1	Destacar personal que no cumpla con el perfil ofertado o no reemplazar a un personal con otro de igual perfil o superior. Será contabilizado por cada día de incumplimiento.	0.25% M	<p>La Entidad a través de la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios o la Unidad de Mantenimiento de la Red Asistencial La Libertad, solicitará al contratista mediante correo electrónico subsanar las infracciones indicadas en la tabla de "Otras Penalidades" para su subsanación.</p> <p>El contratista subsanará las infracciones formuladas por la Entidad, en el menor plazo posible, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en los Términos de Referencia.</p> <p>Es responsabilidad del contratista subsanar las infracciones cometidas, por lo que de no subsanarlas las penalidades se continuarán aplicando, pudiendo la Entidad resolver el contrato.</p> <p>Los montos acumulados de las penalidades serán descontados de la facturación mensual correspondiente.</p>
2	Destacar personal que no cuente con su Seguro Complementario para Trabajo de Riesgo y el Seguro Regular de Salud, tal como lo establece la Norma Técnica del Seguro Complementario para Trabajo de Riesgo. Será contabilizado por cada día de incumplimiento.	0.25% M	
3	No ejecutar los Protocolos Covid 19 aprobados por la Entidad. Será contabilizado por cada día de incumplimiento	0.25% M	
4	Ejecutar los trabajos sin las medidas de protección y seguridad en la zona de trabajo. Será contabilizado por cada día de incumplimiento.	0.25% M	
5	Ausencia del Ingeniero Responsable del servicio durante la ejecución del servicio. Será contabilizado por cada día de ausencia.	0.25% M	
6	Utilizar materiales que no cumplan con los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia. Será contabilizado por cada día de incumplimiento.	0.25% M	



CONSORCIO CONSTRUCTOR LA ESPERANZA  
 \_\_\_\_\_  
 Arg. Paulo César Palomino Ojeda  
 REPRESENTANTE COMUN



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración De las batallas de Junín y Ayacucho"

**CONCURSO PÚBLICO CP-SM-2-2023-ESSALUD-RALL-1 (2315P00021)**  
**"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO Y HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL VÍCTOR LAZARTE ECHEGARAY DE LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD" PAC N° 2971**

**CONTRATO N° 102 - G-RALL-ESSALUD-2024**

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

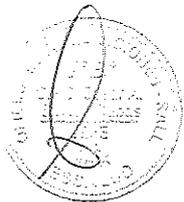
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO CONSTRUCTOR LA ESPERANZA  
Arg. César Palomino Ojeda  
REPRESENTANTE COMUN



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Sistema Nacional de Seguro Social de Salud



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración De las batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO PÚBLICO CP-SM-2-2023-ESSALUD-RALL-1 (2315P00021)
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO Y HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL VÍCTOR LAZARTE ECHEGARAY DE LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD" PAC N° 2971

CONTRATO N° 102 - G-RALL-ESSALUD-2024

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

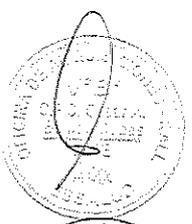
El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



Handwritten signature and stamp of the representative from the consortium 'CONSORCIO CONSTRUCTOR LA ESPERANZA'.



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud EsSalud



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y dela conmemoración De las batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO PÚBLICO CP-SM-2-2023-ESSALUD-RALL-1 (2315P00021)
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO Y HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL VÍCTOR LAZARTE ECHEGARAY DE LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD" PAC N° 2971

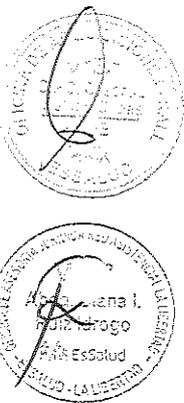
CONTRATO N° 102 - G-RALL-ESSALUD-2024

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Independencia N° 543 547 - Trujillo La Libertad.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Las Malvas 208 Int. 101 Urb. Santa Edelmira distrito Víctor Larco – Trujillo – La Libertad.

Asimismo, EL CONTRATISTA autoriza que se notifique vía web a los siguientes correos electrónicos: ricc1@hotmail.com o paloiecontratistas@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman sexto duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, 25 de marzo 2024.



Signature of Dra. Claudia N. Helguin Armas, Gerente, RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD, EsSalud

Signature of Arg. Paulo César Palamino Ojeda, REPRESENTANTE COMUN, CONSORCIO CONSTRUCTOR LA ESPERANZA

Signature of Lic. Raul A. Agreda Garcia, EFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD, EsSalud

Table with 4 columns: NIT, 1457, 2022, 1211